

REFERENCIA: 799/2026

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**Primero.** - Por resolución número 230/2026, de fecha 23 de enero de 2026, se convocan **Becas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), anualidad 2026**, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* (BOP nº 12, de 28 de enero de 2026).

**Segundo.** - El plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria finaliza el día **18 de febrero de 2026**.

**Tercero.** - Con posterioridad a la publicación de la convocatoria, por el Servicio de Educación y Juventud se ha procedido a la modificación de los modelos normalizados de solicitud disponibles en la sede electrónica, con el fin de facilitar su cumplimentación y mejorar la claridad de la documentación requerida, garantizando así los principios de **seguridad jurídica, igualdad y concurrencia competitiva**.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la ampliación de los plazos establecidos cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros, y habida cuenta de que el plazo inicialmente concedido **no ha finalizado**.

**Quinto.** - El presente acto no está sujeto a fiscalización previa.

**Sexto.**- De conformidad del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero insular de área en las materias de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

### RESUELVO:

**Primero.** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las **Becas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), anualidad 2026**, hasta el día **27 de febrero de 2026, inclusive**, manteniéndose la tramitación exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

**Segundo.** Las solicitudes presentadas con anterioridad a la presente resolución se considerarán válidas a todos los efectos.

**Tercero.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.